



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 1297-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

Dentro de la causa signada con el No. 1297-2021-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 1297-2021-TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 14 de julio de 2022. Las 12h51.

VISTOS.- Agréguese al expediente: i) Acta de entrega-recepción de 13 de julio de 2022 a las 12h15, suscrito por la abogada Bethania Félix López, secretaria relatora de este despacho y el señor Cristian Fidel Calvopiña Gallo; ii) Escrito firmado electrónicamente por el abogado Fernando Javier Castillo Brito, en representación de la señorita Mónica Estefanía Palacios Zambrano, recibido en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, el 13 de julio de 2022, a las 23h30; y, iii) Escrito firmado electrónicamente por el doctor Carlos Aguinaga Aillón, en representación del señor Diego Ordóñez Guerrero, recibido en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal el 14 de julio de 2022, a las 10h30.

ANTECEDENTES

1. El 08 de julio de 2022, a las 16h11, esta juzgadora dictó sentencia dentro de la presente causa.
2. Conforme razón sentada por la secretaria relatora de este despacho, la mencionada sentencia fue notificada a la denunciante, señorita Mónica Palacios Zambrano y abogados patrocinadores el 08 de julio de 2022, a las 18h07 y 18h09 en las direcciones de correo electrónicas señaladas para el efecto y en la casilla contencioso electoral No. 37, respectivamente; y, al denunciado, señor Diego Ordóñez Guerrero, el 08 de julio de 2022, a las 18h08 y 18h09 en los correos electrónicos señalados y en la casilla contencioso electoral No. 165, en su orden.
3. Mediante acta de entrega-recepción de 13 de julio de 2022 a las 12h15, en cumplimiento del auto de 12 de julio de 2022, dictada por esta juzgadora, la abogada Bethania Félix López, secretaria relatora de este despacho hizo la entrega de copias simples del acta de la audiencia practicada el 12 de mayo de 2022, así como de dos dispositivos electrónicos que contienen fiel reproducción del audio y video de la mencionada diligencia al señor Cristian Fidel Calvopiña Gallo, persona autorizada para el efecto.
4. El 13 de julio de 2022, a las 23:30:18, se recibió en la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec un correo electrónico de “fjcb1945” fjcb1945@gmail.com con el asunto: “Proceso No. 1297-2021-TCE / Jueza: Dra. Patricia Guaicha” al cual se adjuntó un (1) archivo titulado: “APELACIÓN TCE.pdf” de tamaño 622 KB que



impreso consta de trece (13) hojas en el que figura la firma electrónica del abogado Fernando Javier Castillo Brito, la misma que verificada en el sistema Firma EC 10.1.0 es válida y en el cual se indica: *"Mónica Estefanía Palacios Zambrano, asambleísta por la circunscripción electoral de EEUU y Canadá, encontrándome dentro del término legal correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el Código de la Democracia y a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y demás normas que le sean aplicables, iinterpongo (sic) el presente RECURSO DE APELACIÓN..."*. El correo mencionado fue reenviado a la dirección electrónica de la secretaria relatora de este despacho el 13 de julio de 2022, a las 23h55 y verificado el 14 de julio de 2022, a las 08h21, según se desprende de la razón de recepción respectiva.

5. El 14 de julio de 2022, a las 10:30:56, se recibió en la dirección de correo electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec, de la Secretaría General de este Tribunal desde la dirección electrónica: "aguinaga" <aguinaga@gmail.com> con el asunto: **"PEDIDO COPIA CERTIFICADA ACTA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y DDE AUDIO Y VIDEO AUDIENCIA 12 MAYO 2022 CAUSA 1297-2021-TCE"**, en el cual se adjunta un (1) archivo titulado: **"PEDIDO COPIA ACTA AUDIENCIA Y GRABACION AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y ALEGATOS-1402022-signed.pdf"** de tamaño 257 KB, mediante el cual el señor Diego Hernán Ordóñez Guerrero, a través de su abogado patrocinador, doctor Carlos Aguinaga A., solicita: *"En base al principio de igualdad formal y material y al derecho de petición contemplados en el artículo 66 numeral 4 y 23 de la Constitución, solicito que se sirva disponer que se me confiera copia certificada del acta de la audiencia oral de pruebas y alegatos llevada a cabo practicada el 12 de mayo del 2022, a las 09h30 y, que se me proporcione una copia en medio magnético de los dos discos compactos que contienen el audio y video de dicha audiencia, con la finalidad de seguir ejerciendo mi derecho a la legítima defensa."* (sic). En este documento consta la firma electrónica del doctor Carlos J. Aguinaga A., la misma que verificada en el sistema Firma EC 10.1.0, es válida. El correo antes detallado fue reenviado a la dirección electrónica de la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora del despacho de la jueza de instancia, el 14 de julio de 2022, a las 10h38 y verificado el mismo día, a las 10h43, conforme consta de la razón de recepción respectiva.

Con estos antecedentes y proveyendo los escritos presentados en el orden indicado, esto es, por la asambleísta Mónica Palacios Zambrano y señor Diego Ordóñez Guerrero, dispongo:

PRIMERO.- Con base en el literal m), numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se concede el recurso de apelación interpuesto por la asambleísta Mónica Estefanía Palacios Zambrano a la sentencia dictada por esta juzgadora el 08 de julio de 2022, a las 16h11.

SEGUNDO.- Una vez notificado el presente auto, la secretaria relatora de este despacho remita el expediente íntegro de la causa Nro. **1297-2021-TCE** a la Secretaría General a efectos de que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez sustanciador del Pleno de este Tribunal.

TERCERO.- A través de la Relatoría de este despacho y a costa del peticionario, señor Diego Ordóñez Guerrero, confíerese: a) copias certificadas del acta de la audiencia oral

Justicia que garantiza democracia



Causa No. 1297-2021-TCE

única de prueba y alegatos llevada a cabo el 12 de mayo de 2022, cuyo original reposa en el expediente de esta causa desde la foja setecientos dos (702) hasta la foja setecientos veintiocho (728); y, **b)** copia de los dispositivos magnetofónicos que contienen el audio y video de la mencionada audiencia, los cuales constan en el proceso de la presente causa a foja setecientos uno (701).

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) A la asambleísta Mónica Estefanía Palacios y abogado patrocinador en las direcciones de correo electrónicas kfabiana1988@gmail.com; monica.palacios@asambleanacional.gob.ec; fjcb1945@gmail.com; abg.luisfernando.molina@gmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 037.

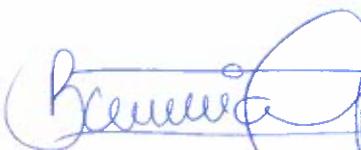
b) Al señor Diego Ordoñez Guerrero y abogados patrocinadores en los correos electrónicos aguinaga.carlos@gmail.com; sofiapazmino@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 165, en donde se depositará copia simple del escrito que contiene el recurso de apelación formulado por la asambleísta Mónica Palacios Zambrano a la sentencia dictada por esta autoridad.

QUINTO.- Siga actuando la abogada María Bethania Félix, secretaria relatora de este despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 14 de julio de 2022


Abg. María Bethania Félix López
SECRETARIA RELATORA



